

	Revisión por: NA		Código: 28-COD-001
	Refrendo Acta N° 09-2020 Junta Directiva	Fecha de vigencia: 09/09/2020	Versión: 2.2
Código Corporativo de Ética y Buena Conducta			Página 1 de 22

1. OBJETIVO

- 1.1. Definir los fundamentos de comportamiento ético deseables por la la Junta Directiva define en los negocios y actividades desarrolladas por las empresas pertenecientes a la Corporación Prival Costa Rica S.A. y Subsidiarias (en adelante "el Grupo Financiero").

2. ALCANCE

- 2.1. Prival Bank (Costa Rica), S.A. es una entidad bancaria sobre la cual la Superintendencia de Bancos de Panamá ejerce una supervisión consolidada, en cumplimiento del Acuerdo No.7-2014 de 12 de agosto de 2014 y sus correspondientes modificaciones, por medio del cual se establecen las normas de supervisión consolidada de grupos bancarios.
- 2.2. Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Buena Conducta, son de acatamiento obligatorio para todos los colaboradores, directivos, personal que brinda servicios profesionales y cualquier otra persona vinculada con la Corporación Prival Costa Rica y Subsidiarias que, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida la reputación del Grupo Financiero
- 2.3. El presente Código parte del hecho que en la mayoría de las veces la acción correcta es clara, independientemente de que esté o no incorporada a un Código, por tal razón, este documento no es ni pretende ser exhaustivo, incluyendo todas las situaciones donde pudiera presentarse conflicto de índole ético.
- 2.4. Las situaciones no previstas en este Código de Ética y Buena Conducta deben resolverse de acuerdo con un criterio sano de la alta administración. En caso de duda, es necesario consultar con el superior jerárquico, área de Recursos Humanos, Gerencia General o el área de Cumplimiento.

3. DEFINICIONES

- **Código de Ética:** Enuncia los principios y valores (éticos, morales, entre otros) que una empresa adopta de forma voluntaria y que deben ser observados de manera obligatoria por todo "el personal".
- **Código de Conducta:** Declara explícitamente las conductas obligatorias y prohibidas, que son la base de los principios y valores adoptados y declarados.
- **Commodities:** Nombre en inglés para todas las mercancías que se negocian en mercados organizados, tales como: materias primas, alimentos y combustibles.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	2/22
---	-----------------	-----------------------	------

- **Conflicto de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo concerniente a su interés primario y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- **Corrupción:** Transgredir las normas legales y los principios éticos con el fin de obtener un beneficio personal o para personas allegadas.
- **Deber de Revelación:** Se refiere a la obligación de todo "el personal" de revelar a las instancias competentes las situaciones que califiquen como violación a este Código o que sea considerada susceptible de un conflicto de interés, según las personas, la transacción, el conocimiento de la información, la situación, la empresa, los negocios y los mercados donde se opere.
- **Fraude:** Toda práctica deshonesta llevada a cabo con la intención de causar daño o de privar a otro de sus derechos.
- **Grupo Financiero:** Se refiere al conjunto de empresas que conforman el Grupo Financiero Prival.
- **Hostigamiento o Acoso Sexual:** Se entiende por hostigamiento o acoso sexual, toda conducta con un contenido sexual que se realice aislada o reiteradamente, de forma escrita, verbal, gestual o física, no deseada para quien la recibe, provocando consecuencias psicológicas y físicas para el "personal"; asimismo, esta situación repercute en el desempeño laboral, creando un ambiente de trabajo hostil, intimidante y humillante.
- **Información Privilegiada:** Información a la que, por sus características, tienen acceso pocas personas, antes que otras muchas a las que también debe llegar.
- **Parte interesada:** también conocidas como los *stakeholders*, una parte interesada es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de una empresa u organización de referencia.
- **Personal externo:** Se refiere al grupo de personas físicas o jurídicas que incluye, miembros externos de comités de apoyo, personal que brinda servicios profesionales y cualquier otro proveedor de servicios para el "Grupo Financiero" que mantiene relaciones mediante la prestación de servicios, sea de manera temporal o permanente.
- **Soborno:** Conocido también como "cohecho" o "coima". Se refiere a la dádiva que recibe una persona para realizar actividades por las cuales ya percibe una remuneración o que están dentro de su marco normal de acción, con el fin de alterarlas o impedir las de manera ilegal para favorecer a un tercero.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
14-MAN-001	Manual de Cumplimiento Corporativo
28-REG-001	Interno para colaboradores

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	3/22
---	-----------------	-----------------------	------

28-FOR-001	Declaración de Vinculación
28-PRO-001	Reclutamiento y selección
EXT-029	Código de Trabajo y La Reforma Procesal Laboral Ley 8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo
EXT-005	Ley No 8805 Ley contra el hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el empleo y la Docencia
EXT-030	Ley 8968 Ley de Protección de la persona frente a sus datos personales
EXT-031	

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. El presente Código es de acatamiento obligatorio para todo colaborador o proveedor, que por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida la imagen del "Grupo Financiero". El presente Código parte del hecho que en la mayoría de las veces la acción correcta es clara, independientemente de que esté o no mencionada en el Código. Por tal razón, este documento no pretende ser exhaustivo, ni incluye todas las situaciones donde pudiera presentarse un conflicto de ésta índole.

5.2. Las situaciones no previstas en este Código deben ponerse en conocimiento del superior inmediato, quien debe resolver de acuerdo con un criterio sano y racional. En caso de duda, la Alta Administración nombra como canales adecuados para resolver estos conflictos a la GG01 (Gerencia General), al RRHH04 (Asistente de RRHH) o al CUM01 (Oficial de Cumplimiento Titular).

5.3. Tienen la obligación de leer, conocer, aplicar y respetar en todo momento las disposiciones contenidas en el presente Código.

5.4. Principales Fundamentos

5.4.1. Los principios fundamentales contenidos en la Visión, Misión y Valores del "Grupo Financiero" constituyen el núcleo de la cultura organizacional, ya que aportan un sentido de dirección para "el personal" del Grupo Financiero.

5.4.1.1. Valores Éticos

5.4.1.1.1. En las relaciones que "el Grupo Financiero" establezca con sus clientes, proveedores, "colaboradores", y con la comunidad en la que desarrolla sus negocios y actividades, aplicará los siguientes valores éticos:

5.4.1.1.1.1. **Integridad:** La confianza es la base de nuestro negocio. Somos transparentes y éticos en nuestras comunicaciones y acciones. Asesoramos a nuestros clientes con objetividad y confidencialidad. Cumplimos con las leyes y regulaciones de las plazas en que operamos.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	4/22
---	-----------------	-----------------------	------

- 5.4.1.1.1.2. **Compromiso y pasión:** Nos entusiasma nuestro trabajo. Nos esforzamos por dar lo mejor cada día. Tenemos el compromiso de crecer con la institución y engrandecerla con nuestras acciones.
- 5.4.1.1.1.3. **Servicio al cliente:** Estamos siempre disponibles, escuchamos genuinamente. Procuramos personalizar las soluciones ofrecidas a nuestros clientes anticipándonos a sus necesidades. Somos rápidos, ágiles y precisos.
- 5.4.1.1.1.4. **Valoramos a nuestra gente:** Nos educamos y actualizamos continuamente. Cuidamos conscientemente el equilibrio y la calidad de vida. Nuestro ambiente de trabajo es agradable y estimula lo mejor en cada uno de nosotros.
- 5.4.1.1.1.5. **Creatividad e innovación:** Encontramos nuevas y mejores soluciones para las necesidades de nuestros clientes. Buscamos la mejora continua en nuestras funciones. Tenemos el compromiso de hacer el mejor uso de la tecnología y de los recursos disponibles.
- 5.4.1.1.1.6. **Responsabilidad y crecimiento sostenible:** Ofrecemos a nuestros accionistas retornos que se encuentran dentro de los mejores de la industria. Todas nuestras acciones y decisiones se guían por el compromiso de que nuestra organización prospere y perdure en el tiempo.

5.5. Principios Básicos

5.5.1. El "Grupo Financiero" tiene la convicción de que para consolidarse y desarrollarse debe partir de objetivos empresariales y principios éticos precisos conocidos y compartidos por todo "el personal".

5.5.2. Los principios básicos se articulan de la siguiente forma:

5.5.2.1. Respeto al Ser Humano:

5.5.2.1.1. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad, individualidad, privacidad, lo que indica el **Código de Trabajo y La Reforma Procesal Laboral**.

5.5.2.2. Respeto a las Leyes

5.5.2.2.1. Cumplir con las leyes, regulaciones y ordenamientos que rigen o limitan su área de actuación, así como las normas, políticas, directrices y procedimientos del "Grupo Financiero".

5.5.3. Ética, integridad, honestidad y transparencia:

5.5.3.1. Demostrar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.

5.5.3.2. Respetar a los subalternos y protegerlos en lo pertinente.

5.5.3.3. Denunciar el hostigamiento laboral o acoso sexual.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	5/22
---	-----------------	-----------------------	------

- 5.5.3.4. Denunciar el soborno o cualquier acto de corrupción en que se vea involucrado "el personal" del "Grupo Financiero".
- 5.5.3.5. No utilizar a ninguna empresa relacionada con "el Grupo Financiero" para beneficio personal.
- 5.5.3.6. Abstenerse de divulgar información confidencial, de cualquier tipo, incluida aquella de carácter técnico, financiero, estrategias de mercado, planes, métodos y proyectos que pueden de alguna forma perjudicar al "personal", al "Grupo Financiero" o su posicionamiento en el mercado.
- 5.5.3.7. Evitar desarrollar actividades externas que puedan comprometer o afectar el desarrollo efectivo y eficiente de las tareas laborales o del plan de trabajo.
- 5.5.3.8. Notificar la participación en actividades políticas de cualquier índole, teniendo el cuidado de no involucrar al "Grupo Financiero", estableciendo claramente que actúa a título personal y no en representación del "Grupo Financiero".

5.5.4. **Excelencia:**

- 5.5.4.1. Mantener un alto estándar de respeto y de servicio al cliente, tanto externo como interno.
- 5.5.4.2. Buscar en todo momento la mejor alternativa para desarrollar la tareas cotidianas y para resolver situaciones de conflicto.
- 5.5.4.3. Ejecutar las tareas asignadas con la mayor disposición y entusiasmo, sabiendo que cada labor es importante para lograr los objetivos del "Grupo Financiero".
- 5.5.4.4. Mantener el optimismo, entendiendo que el trabajo es un medio que facilita el logro de las metas individuales.

5.5.5. **Observación de la Normativa Aplicable**

- 5.5.5.1. El "Grupo Financiero" vela por el cumplimiento de las regulaciones aplicables de las plazas donde desarrolla sus negocios relacionados. Este Código se ajusta a lo previsto en las disposiciones legales.

5.6. **Políticas de Ética y Conducta**

- 5.6.1.1. En las relaciones que establezca el "Grupo Financiero" con sus clientes, proveedores y "el personal", aplica los principios éticos contenidos en este Código.

5.7. **Miembros de la Junta Directiva**

- 5.7.1. Los miembros de la Junta Directiva deben desarrollar sus deberes de manera objetiva e independiente, siguiendo los siguientes lineamientos:

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	6/22
---	-----------------	-----------------------	------

- 5.7.1.1. No propiciar situaciones que puedan ocasionar conflictos de interés. En caso de tener un conflicto de interés, debe ser revelado en la **Declaración de Vinculación**.
- 5.7.1.2. Abstenerse de participar en actividades o situaciones que puedan comprometer su integridad por conocer información privilegiada y/o confidencial que hubiera sido obtenida en virtud de su cargo.
- 5.7.1.3. Inhibirse de votar en las sesiones de Junta Directiva, de su discusión y resolución, así como de cualquier toma de decisión, que involucre temas relacionados directamente con sus intereses o los de sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5.7.1.4. Abstenerse de ejecutar acciones que directa o indirectamente vayan en contra de los intereses del "Grupo Financiero", de su imagen, la de sus ejecutivos, los miembros de sus Juntas Directivas o de sus Comités.
- 5.7.1.5. Abstenerse de participar en las sesiones de Junta Directiva, de su discusión y resolución, así como de cualquier toma de decisiones, en los cuales exista un posible conflicto de interés de tipo económico, psicológico, emocional, asociativo, o de autoridad con cualquiera de las partes o sus representantes.

5.8. Confidencialidad y Transparencia

5.8.1. Confidencialidad

- 5.8.1.1. El "Grupo Financiero" salvaguarda y limita el acceso a la información suministrada por los clientes de manera confidencial conforme lo dispuesto en la normativa vigente, lo cual constituye un elemento fundamental que sustenta la confianza y favorece las relaciones a largo plazo.
- 5.8.1.2. La información confidencial que el "Grupo Financiero" dispone sobre sus clientes y sus operaciones está sujeta a las siguientes disposiciones:
 - 5.8.1.2.1. Se establecen medidas de seguridad para el acceso a los sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena la información transaccional y contractual de sus clientes.
 - 5.8.1.2.2. Se cumplen las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.
 - 5.8.1.2.3. El suministro de información a entes externos se realiza únicamente por instrucción del propio cliente, por orden judicial o de la entidad supervisora legalmente facultada.
- 5.8.1.3. Los sujetos obligados al cumplimiento de este Código que por razón de su cargo o actividad tengan acceso a información confidencial de clientes son responsables de su custodia y uso apropiado, de conformidad con las políticas y procedimientos internos, así como a las disposiciones de éste Código.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	7/22
---	-----------------	-----------------------	------

5.8.2. **Transparencia**

5.8.2.1. El "Grupo Financiero" facilita a sus clientes información clara, veraz, oportuna, precisa y comprensible, tal como:

5.8.2.1.1. Las características de los productos y servicios que ofrece.

5.8.2.1.2. Las comisiones y demás costos que, con carácter general o particular, le sean aplicables.

5.8.2.1.3. Los procedimientos establecidos para canalizar las no conformidades sobre los servicios prestados.

5.8.3. **Relaciones con Clientes**

5.8.3.1. El "Grupo Financiero" sitúa a los clientes como núcleo de su actividad al establecer relaciones duraderas con ellos, especialmente en la aportación mutua de valor y confianza, motivando a todo "el personal" a seguir las siguientes pautas:

5.8.3.1.1. Actuar con transparencia e imparcialidad en las operaciones realizadas.

5.8.3.1.2. Atender al cliente eficientemente con el compromiso de satisfacer sus necesidades.

5.8.3.1.3. Ser receptivo y dar tratamiento adecuado a las sugerencias y críticas recibidas.

5.8.3.1.4. Mantener la confidencialidad respecto de la información recibida en función del cargo ejercido.

5.8.3.1.5. No realizar comentarios sobre competidores ni comparaciones con los productos y servicios que ofrecen.

5.8.3.1.6. Mantener únicamente relaciones con personas o empresas de reconocida solvencia moral y buena reputación.

5.8.3.1.7. Aplicar la debida diligencia en cualquier relación de negocios, verificar la identidad de las personas, el origen de los recursos, la legalidad de su actividad generadora de fondos y el perfil transaccional del cliente. Se aplica una debida diligencia reforzada para aquellas relaciones que representen mayor riesgo para el "Grupo Financiero".

5.8.3.2. De los clientes se espera que su comportamiento y la gestión de sus actividades estén amparadas en la legalidad. Se requiere de su colaboración para prevenir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y el soborno, cumpliendo con las disposiciones regulatorias y las políticas corporativas del "Grupo Financiero".

5.9. **Principios de Operaciones con Clientes**

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	8/22
---	-----------------	-----------------------	------

5.9.1. Se actúa con diligencia cerciorándose de no realizar operaciones o brindar asesoramiento que impliquen las siguientes situaciones:

- 5.9.1.1. Brindar asesoría a un cliente (por ejemplo: una oferta pública para la adquisición de acciones de control) y asesoría a otra persona participante de la oferta.
- 5.9.1.2. Recomendar la adquisición de valores sobre los cuales el cliente no comprenda a cabalidad los riesgos y/o no esté dispuesto a afrontar una pérdida de su capital.
- 5.9.1.3. Recomendar la venta y compra de valores que no se ajusten al perfil transaccional del cliente, su objetivo y horizonte de inversión a los clientes, no existiendo una ventaja evidente para el cliente, con el objetivo de generar comisiones para el "Grupo Financiero".
- 5.9.1.4. Asesorar sobre la compra de un producto específico que no se ajusta a las necesidades del cliente, cuando el colaborador tenga objetivos de venta para ese producto.
- 5.9.1.5. Asesorar sobre la compra o venta de títulos con el fin de respaldar una oferta pública para la adquisición de acciones de control (o para evitar este tipo de adquisiciones) cuando el Grupo Financiero se encuentre operando como asesora.
- 5.9.1.6. Asesorar sobre la compra de títulos solamente para permitirle a otro cliente vender (por ejemplo, en un mercado con pocas transacciones) y así generar una comisión. También en el caso contrario, cuando el cliente quiera comprar valores con poco movimiento en el mercado o de baja bursatilidad.
- 5.9.1.7. Recomendar la aceptación de la colocación de una emisión nueva, para permitirle a alguna empresa del "Grupo Financiero" cumplir con su compromiso con el emisor (o suscriptor) cuando la inversión pueda ser inconveniente para el cliente.

5.10. Relaciones con Colaboradores

5.10.1. Como parte de los objetivos estratégicos, el "Grupo Financiero" promueve la atracción y retención de talento, visualiza la diversidad de sus "colaboradores" como una fuente de éxito para su actividad comercial y percibe la integración de los individuos y culturas como una oportunidad frente a sus competidores.

5.11. Selección y Contratación del Personal

- 5.11.1. Los procesos de selección y reclutamiento del "personal" para el "Grupo Financiero" son abiertos, con el objetivo de que sean del acceso del mayor número de candidatos con la cualificación apropiada para el puesto ofrecido.
- 5.11.2. Este proceso es desarrollado de acuerdo a lo indicado en **Reclutamiento y selección**, en procura de elegir al candidato que mejor se adecúe con el perfil del puesto.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	9/22
---	-----------------	-----------------------	------

5.11.3. Las personas sujetas a este Código, de quienes dependa la selección, reclutamiento y/o contratación de personal, guían sus decisiones sin permitir la influencia de factores que puedan afectar su objetividad, conforme a los criterios establecidos en **Reclutamiento y selección** del "Grupo Financiero".

5.12. **Clima Laboral**

5.12.1. Los procesos de gestión de los Recursos Humanos deben incorporar técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral y a la evaluación de los niveles de satisfacción de los "colaboradores".

5.12.2. El trabajo en equipo se visualiza como una herramienta de generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en las relaciones de respeto y respaldo mutuo, y la comunicación fluida como elemento básico para la integración del "personal".

5.13. **Conflicto de intereses de los colaboradores**

5.13.1. Deben adoptarse todas las medidas tendientes a evitar o a solucionar conflictos de intereses.

5.13.2. Los "colaboradores" que tengan dudas acerca de una medida disciplinaria, la corrección de una acción o que consideren que sus propios intereses puedan entrar en conflicto con los de los clientes, proveedores, otros "colaboradores" o del "Grupo Financiero", deben procurar el asesoramiento del Departamento de Recursos Humanos y/o de Cumplimiento.

5.13.3. No son permitidas situaciones tales como:

5.13.3.1. Aquellas en las que el colaborador tenga intereses particulares que pongan en riesgo su imparcialidad, y/o que pueden afectar los intereses de clientes, proveedores, otros "colaboradores" o del "Grupo Financiero".

5.13.3.2. Aprobación de condiciones especiales para un colaborador, fuera de los beneficios establecidos para "el personal".

5.13.3.3. En caso de presentarse conflicto de interés profesional o económico, el colaborador debe revelarlo.

5.13.3.4. Los colaboradores deben analizar responsablemente si desempeñan actividades externas a las asignadas por el "Grupo Financiero" que comprometen o afectan su desempeño.

5.13.3.5. Los colaboradores deben comprender que su responsabilidad primordial es atender las labores encomendadas por el "Grupo Financiero" y que sus negocios o actividades personales son subordinados a los intereses de los clientes, proveedores y del "Grupo Financiero".

5.13.3.6. El personal del "Grupo Financiero" que tenga intereses en negocios de compra, venta, que proporcionen servicios, o que realicen transacciones con empresas vinculadas, deben notificarlo de inmediato al Departamento de Recursos Humanos.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	10/22
---	-----------------	-----------------------	-------

- 5.13.3.7. Ningún colaborador debe operar, promover, recomendar, o causar que otra persona realice inversiones o adquiera productos o servicios respecto de los cuales tenga información privilegiada y/o confidencial que pudiera influir sobre las expectativas de los consumidores, los precios, las cantidades o las cosas. Tampoco puede hacerlo cuando tenga conocimiento que tales inversiones, productos o servicios están sometidos a una investigación, recomendación o análisis, que debe ser publicado posteriormente por el "Grupo Financiero", pudiendo afectar de cualquier forma a ésta u otra inversión, producto o servicio relacionado.
- 5.13.3.8. Los colaboradores no deben actuar en nombre del "Grupo Financiero" en transacciones en las que tenga un interés personal de cualquier índole.
- 5.13.3.9. Los colaboradores no deben formar parte de empresas que sean competencia directa del "Grupo Financiero".

5.14. Transacciones financieras del personal, de sus familiares o allegados

- 5.14.1. Los colaboradores, asesores y personal externo, pueden realizar las operaciones financieras compras, ventas, proporcionar servicios o realizar transacciones con empresas del "Grupo Financiero" siempre que se apeguen a las políticas e intereses.
- 5.14.2. Los colaboradores y asesores externos que, en el ejercicio normal de sus tareas, ejecuten u operen valores y otras inversiones para los clientes o para "el Grupo Financiero" (incluye el cambio de divisas, transacciones con metales preciosos u otros commodities), deben contar con la aprobación previa de sus superiores para poder realizar transacciones por cuenta propia.
- 5.14.3. Los colaboradores y personal externo relacionado a Banca Privada que tengan algún tipo de interés en la compra, venta de valores locales e internacionales, que se ejecuten a nombre de ellos, de sus familiares, o de sociedades en las que sean accionistas o representantes, deben contar con la aprobación del PSEC01 (Director de Banca Privada) para realizar transacciones por cuenta propia, para esto se debe cumplir con las disposiciones internas que se establezcan para ese propósito.
- 5.14.4. No está permitido que los colaboradores o asesores externos realicen transacciones bursátiles por cuenta de otros colaboradores sin contar con la aprobación del PSEC01 (Director de Banca Privada).

5.15. Afinidad con los colaboradores y asesores externos

- 5.15.1. Se considera conflicto de intereses las siguientes situaciones:
- 5.15.1.1. Cuando algún colaborador o asesor externo favorezca a un cliente, a familiares o allegados cercanos a él o a su familia en el otorgamiento de algún producto o servicio, dándoles preferencia sobre otros clientes, evitando controles o valiéndose de faltas o debilidades en las normas internas.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	11/22
---	-----------------	-----------------------	-------

5.15.1.2. Cuando un colaborador o asesor externo esté a cargo o ejecute las transacciones de clientes o proveedores con los cuales mantenga algún vínculo por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado.

5.15.1.3. Son excepciones los casos donde explícitamente exista un programa de beneficios para "colaboradores" y familiares, emitido y reglamentado por el "Grupo Financiero".

5.16. Relaciones sentimentales entre colaboradores

5.16.1. Las relaciones de noviazgo y similares que pudieran existir entre colaboradores deben conducirse con decoro, especialmente durante el desempeño de las labores. Asimismo, debe notificarse dicha relación vía correo al Departamento de Recursos Humanos.

5.16.2. Estas relaciones son permitidas entre "colaboradores" y proveedores de servicios, siempre que entre ellos no exista una subordinación directa, no se soliciten, realicen o ejecuten transacciones u operaciones y se atiendan las demás disposiciones indicadas en este Código para prevenir los conflictos de interés.

5.17. Relaciones de matrimonio

5.17.1. Los matrimonios y similares entre colaboradores de la misma empresa deben notificarse vía correo al Departamento de Recursos Humanos y a la GG01 (Gerencia General) para analizar eventuales riesgos relacionados con conflictos de interés, uso de información privilegiada, o de cualquier otro tipo.

5.17.2. Estas relaciones son permitidas entre "colaboradores" y proveedores de servicios, siempre que entre ellos no exista una subordinación directa, no se soliciten, realicen o ejecuten transacciones u operaciones y se atiendan las demás disposiciones indicadas en este Código para prevenir los conflictos de interés.

5.18. Contratación de familiares

5.18.1. El "Grupo Financiero" analiza y valora la contratación de familiares por consanguinidad o afinidad hasta un tercer grado, considerando que esto puede generar favoritismo real o aparente, conflicto de intereses, debilidades de control interno, distracción en el lugar de trabajo, entre otros.

5.18.2. Esta disposición aplica a todo el personal y cualquier otra persona vinculada con el "Grupo Financiero" cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida la reputación del "Grupo Financiero".

5.18.3. Toda posible contratación de este tipo debe contar con la autorización de la GG01 (Gerencia General). Debe ser debidamente analizada para asegurar que el "Grupo Financiero" no incurra en riesgos operativos, de imagen, conflicto de intereses, uso de información privilegiada, favoritismos, entre otros.

5.18.4. En el proceso de reclutamiento, los colaboradores deben revelar si conoce sobre la existencia de alguna relación laboral de algún pariente por

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	12/22
---	-----------------	-----------------------	-------

consanguinidad o afinidad hasta un tercer grado con el "Grupo Financiero". En caso de determinarse una omisión deliberada, se procede con las medidas establecidas en el **Código de Trabajo y la Reforma Procesal Laboral**.

5.18.5. Las personas que viven bajo el mismo techo pero que no coinciden con las definiciones de parentesco de éste Código, también están sujetas a estas disposiciones y deben consultar al Área de Recursos Humanos para obtener asesoramiento.

5.19. Regalos

5.19.1. El propósito de los regalos en los negocios es crear buenas relaciones de trabajo, no generar una ventaja inapropiada.

5.19.2. Los colaboradores se abstienen de dar regalos a clientes o a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera inapropiada en la consecución de un beneficio o favor para alguna de las empresas del "Grupo Financiero". En este sentido sólo pueden ofrecerse regalos relacionados con alguna campaña publicitaria coordinada por el área de Mercadeo o aquellos que sean expresamente autorizados por la GG01 (Gerencia General).

5.19.3. No está permitido aceptar regalos en circunstancias que pudieran comprometer de cualquier forma al colaborador.

5.19.4. Se permite aceptar agasajos o invitaciones de un cliente o proveedor, únicamente cuando estos estén presentes en el evento y pueda demostrarse que existe un propósito comercial determinado de carácter legal.

5.19.5. No está permitido directamente o por intermedio de algún pariente o allegado al colaborador, aceptar dinero, instrumentos financieros, regalos, pagos en especie, servicios, préstamos, ni trato preferencial por parte de clientes, proveedores o consultores del "Grupo Financiero" con el compromiso de iniciar o sostener relaciones comerciales presentes o futuras.

5.19.6. Quedan excluidos de la limitación anterior:

5.19.6.1. Los objetos de propaganda de escaso valor recibidos en el transcurso de un año cuyo valor comercial no supere los USD 300.00 o su equivalente en otras monedas. Esta suma máxima se aplica con independencia de la cantidad de objetos y/o la periodicidad.

5.19.6.2. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

5.19.6.3. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad o de boda), siempre que no sean en dinero o instrumentos financieros y estén dentro de lo indicado .

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	13/22
---	-----------------	-----------------------	-------

5.19.6.4. Cuando el regalo supera el límite de USD 100.00 o su equivalente, se debe solicitar autorización a la GG01 (Gerencia General) para conservarlo. En caso de que la administración no lo considere prudente, emite una carta de devolución, explicando y agradeciendo a la persona que proporcionó el regalo.

5.19.6.5. Los objetos o servicios recibidos como premios de rifas realizadas en seminarios o conferencias en que participe el personal en representación del "Grupo Financiero", quedan exceptuadas con independencia de su valor.

5.20. Relaciones con los Mercados

5.20.1. El "Grupo Financiero" asume el compromiso de promover la integridad y transparencia de los mercados en los que interviene, y contempla dicho compromiso como un elemento fundamental para preservar su propia integridad, orientando la competencia leal y de respeto en sus operaciones y relaciones con competidores.

5.20.2. Los colaboradores que tengan contacto con la competencia, deben mantener una actitud profesional, apegada a los principios y valores del "Grupo Financiero".

5.20.3. Está prohibido suministrar, divulgar o brindar información de propiedad del "Grupo Financiero" a los competidores.

5.20.4. En ningún caso los colaboradores deben intentar obtener información confidencial de un competidor por medios impropios.

5.21. Uso de Información Privilegiada

5.21.1. Los colaboradores que tengan acceso a información privilegiada deben ponerlo en conocimiento de la Gerencia General respectiva.

5.21.2. Los colaboradores no tienen permitido realizar por cuenta propia o ajena, directamente o indirectamente, las conductas que se indican a continuación, mientras la información mantenga su carácter de privilegiada:

5.21.2.1. Preparar, ordenar o efectuar en los mercados cualquier tipo de operación sobre los valores a que la información privilegiada se refiera.

5.21.2.2. Comunicar información privilegiada a terceros, salvo cuando la regulación así lo permita, en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones.

5.21.2.3. Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores o promover que otros los adquieran o cedan basándose en información privilegiada.

5.22. Manipulación de los mercados

5.22.1. Aun cuando los supuestos de manipulación de mercados puedan ser diferentes en cada país, los colaboradores deben saber que no está permitido influir directa, indirectamente y/o de forma engañosa en la actitud de clientes o

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	14/22
---	-----------------	-----------------------	-------

terceros sobre determinados productos o activos comercializados en los mercados. Por tanto, no está permitido:

- 5.22.1.1. Participar en la alteración artificial del precio de los productos o activos negociados.
- 5.22.1.2. Difundir información falsa, engañosa, o rumores con la intención de motivar a terceros a adquirir, liquidar o mantener ciertos activos, productos y/o servicios.
- 5.22.1.3. Participar en operaciones que buscan alterar de forma ficticia el valor de mercado de activos y/o pasivos de determinada entidad, su situación de liquidez o su capacidad de generación de resultados.

5.23. Transparencia en la información de mercado

- 5.23.1. El "Grupo Financiero", en su calidad de emisor de valores negociables, es responsable de facilitar información fiable, veraz, precisa, completa y oportuna sobre su estado y sobre los hechos relevantes que pueden derivar un impacto significativo en la cotización de dichos valores.
- 5.23.2. El "Grupo Financiero" cuenta con procedimientos que aseguran la difusión de hechos relevantes que pudieran afectar de forma sensible la cotización de los valores negociables emitidos por el "Grupo Financiero", conforme a los requerimientos normativos que resulten aplicables en cada mercado.

5.24. Publicidad

- 5.24.1. En la divulgación de información relacionada con los productos o servicios, el "Grupo Financiero" fomenta la transparencia del mercado y acompaña en la toma de decisiones de quienes los demandan.
- 5.24.2. Las pautas publicitarias del "Grupo Financiero" deben ajustarse a la normativa aplicable de cada plaza.
- 5.24.3. No se permite el uso de publicidad errónea o engañosa.

5.25. Comunicación externa

- 5.25.1. El "Grupo Financiero" cuenta con voceros designados para realizar declaraciones oficiales. No se permite a otros "colaboradores" y proveedores no autorizados a realizar declaraciones a la prensa u otros medios en nombre o representación del "Grupo Financiero".
- 5.25.2. Cualquier tipo de comunicación requerida por un medio de comunicación debe ser remitida al Departamento de Mercadeo y Calidad o a los voceros autorizados.
- 5.25.3. La participación en cualquier acto (entrevista, publicación de artículos, entre otros) que puede llegar a implicar la difusión pública y/o masiva de información de las empresas del "Grupo Financiero", sus negocios y actividades o la emisión de opiniones que pueden ser atribuidas al "Grupo

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	15/22
---	-----------------	-----------------------	-------

Financiero", deben contar con la aprobación previa del Departamento de Mercadeo y Calidad.

5.26. Relación con Proveedores

5.26.1. Las relaciones con proveedores se basan en la transparencia, confianza y cumplimiento con la legislación vigente. Los procesos de compra se realizan con principios de buena fé, economía, calidad y de acuerdo a los procedimientos de selección que tiene el "Grupo Financiero".

5.26.2. Nuestros proveedores deben demostrar que están debidamente autorizados para el uso comercial e intelectual de sus productos o servicios.

5.27. Neutralidad Política

5.27.1. El "Grupo Financiero" no toma parte en actividades políticas electorales o relacionadas con éstas, excepto cuando así sea aprobado por la Junta Directiva.

5.27.2. El derecho de los colaboradores a participar en actividades políticas legalmente reconocidas debe ejercerse de manera que dichas actividades no sean atribuibles al "Grupo Financiero" o puedan de alguna forma poner en duda su compromiso de neutralidad política. Dicha participación no debe afectar la objetividad profesional del colaborador.

5.27.3. El "personal" no está autorizado para utilizar el nombre o los recursos del "Grupo Financiero" en actividades políticas.

5.27.4. El "Grupo Financiero" no permite el proselitismo de ninguna índole dentro de sus instalaciones. El ejercicio de los derechos, que en este aspecto tienen los colaboradores, debe realizarse fuera de las instalaciones y del horario laboral.

5.28. Protección de Activos y Recursos

5.28.1. Es obligación de todo el personal el uso adecuado y la conservación de los bienes del "Grupo Financiero". Su uso está reservado estrictamente en las actividades lícitas y permitidas por la legislación vigente.

5.28.2. Asimismo, se espera que todo el personal proteja los bienes y recursos del "Grupo Financiero" que tiene bajo su custodia, que incluyen toda clase de activos, información, productos y servicios.

5.28.3. Salvo los casos previstos en las políticas, no está permitido disponer de los recursos propiedad del "Grupo Financiero" y/o de aquellos entregados en custodia por terceros (se incluye cualquier tipo de información referida a los mismos) fuera de las instalaciones del "Grupo Financiero"

5.28.4. Cada unidad de negocio ha establecido disposiciones para asegurar el cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos y registros requeridos por la correspondiente legislación.

5.28.5. De ningún modo se debe comprometer la integridad de los programas y datos del "Grupo Financiero". Se deben proteger de todo intento de utilización para

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	16/22
---	-----------------	-----------------------	-------

finas particulares, debiendo dársele un uso estrictamente laboral. No está permitido el uso de programas y demás elementos de computación que no sean propiedad o estén autorizados por el "Grupo Financiero".

- 5.28.6. Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de garantizar que los datos computadorizados sean precisos, actualizados y que permanezcan seguros. La información almacenada en las computadoras debe utilizarse solamente para los fines específicos para los que fue obtenida. No se permite su revelación no autorizada.
- 5.28.7. La información y datos deben ser utilizados y compartidos exclusivamente para el desempeño de la actividad laboral del "Grupo Financiero". No puede facilitarse más que para aquellos profesionales o colaboradores que necesiten conocerla para la misma finalidad y éstos se abstienen de usarla en beneficio propio.
- 5.28.8. El acceso a internet y correo electrónico no debe ser utilizado para enviar o recibir correspondencia no relacionada con actividades del "Grupo Financiero", sobre negocios, mensajes ilegales, difamatorios u ofensivos, perjuicios, de hostigamiento o acoso ya sea laboral, racial, sexual o de cualquier tipo, acciones perjudiciales al negocio de otros, su reputación o su acceso a Internet (insulto, difusión abusiva, etc.) pornografía, juegos, software u otro material lascivo, para obtener o comprar software (.exe) sin la justificación y autorización para hacerlo, o material de video, audio, musical, tampoco para la participación en foros de discusión, grupos de usuarios o salas de charlas (salvo autorización previa de la Dirección de Tecnología).
- 5.28.9. El uso inadecuado del recurso tecnológico conlleva a la revocación de los privilegios de acceso y de la terminación de la relación laboral.

5.29. Hostigamiento o Acoso Sexual

- 5.29.1. En ningún modo, las relaciones laborales profesionales o contractuales establecidas por "el personal" pueden ser utilizadas para propiciar situaciones de acoso, intimidación o cualquier otra que atente contra su dignidad personal o suponga discriminación.
- 5.29.2. El "Grupo Financiero" cumple con las disposiciones del marco legal del país en que desarrolle sus negocios en relación con la prevención del hostigamiento o acoso sexual.
- 5.29.3. No se permiten requerimientos de favores sexuales de ninguna índole, como por ejemplo aquellos que impliquen:
- 5.29.3.1. Promesa implícita o expresa de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	17/22
---	-----------------	-----------------------	-------

- 5.29.3.2. Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien las reciba.
- 5.29.3.3. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
- 5.29.3.4. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- 5.29.3.5. Insinuaciones, acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual indeseada y ofensiva para quien los reciba.
- 5.29.3.6. El abuso verbal continuo o repetido de naturaleza sexual, comentarios o bromas relacionadas con el sexo, comentarios degradantes sobre la apariencia de una persona o la muestra de objetos e imágenes sexualmente sugerentes.
- 5.29.3.7. Cualquier contacto físico no solicitado, como pueden ser caricias, roces o contacto constante contra el cuerpo de otra persona intencionalmente tales como: pellizcar, nalguear, besar y la exposición de partes íntimas del cuerpo.
- 5.29.3.8. Conforme con lo establecido en la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, ley 7476, el Grupo Financiero previene, prohíbe y sanciona el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la dignidad de las mujeres y de los hombres en el ámbito de trabajo, razón por la cual, mediante el reglamento **Interno para colaboradores** se define los lineamientos que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de hostigamiento sexual.

5.30. Medio Ambiente

- 5.30.1. El "Grupo Financiero" manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales entre sus colaboradores y entre otros terceros con los que se desarrolla, por lo cual trata de reducir al máximo posible el impacto directo de su actividad en el medio ambiente.

5.31. Prevención y Tratamiento de Fraudes

- 5.31.1. El "Grupo Financiero" requiere el compromiso de los colaboradores de reportar y/o denunciar aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, considere moral o éticamente cuestionables de acuerdo al contenido de este Código, especialmente aquellas de las que pudiera derivarse un incumplimiento a la legalidad.
- 5.31.2. Dicha comunicación puede ser cursada a cualquiera de las siguientes instancias, según el criterio del colaborador que lo reporta y atendiendo en cada caso la consideración más adecuada:
 - 5.31.2.1. A su superior jerárquico o a cualquiera de los superiores de este.
 - 5.31.2.2. Al RRHH04 (Asistente de RRHH).

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	18/22
---	-----------------	-----------------------	-------

- 5.31.2.3. Al CUM01 (Oficial de Cumplimiento Titular).
- 5.31.2.4. Al AI01 (Gerente de Auditoría Interna).
- 5.31.3. Mediante el uso de cualquier canal seguro (vía correo, carta) que establezca el Grupo Financiero.
- 5.31.4. Los destinatarios de estos reportes, o en su caso, quienes los atienden, tienen las siguientes obligaciones:
- 5.31.4.1. Establecer las medidas necesarias para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y terceros que de buena fe hagan estos reportes.
- 5.31.4.2. Informar a la persona que realiza el reporte sobre la resolución adoptada, salvo en los casos en que exista un motivo que justifique no hacerlo (ejemplos: cuando corresponda a información privilegiada, cuando se pueda comprometer la integridad del denunciante, entre otros).
- 5.31.5. En el supuesto de que la persona que reporta considere que la situación no ha sido apropiadamente resuelta, puede contactar a otro de los colaboradores autorizados a recibir estos reportes.
- 5.31.6. Las investigaciones se llevan a cabo según lo previsto en las normas aplicables, respetando el debido proceso. El resultado de la investigación debe ser trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan.
- 5.31.7. Los colaboradores no deben realizar investigaciones por su cuenta.
- 5.31.8. Todas las personas son tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de este Código.
- 5.31.9. No está permitido tomar represalias en contra de los colaboradores que hayan reportado o denunciado de buena fe un hecho contrario a este Código o a la normativa aplicable.
- 5.31.10. El "Grupo Financiero" espera de sus colaboradores, y particularmente de aquellos que ocupan posiciones directivas, una actividad proactiva en la identificación y gestión de situaciones éticamente o legales cuestionables.
- 5.31.11. Todo el personal debe cooperar con las investigaciones, asegurar y entregar toda la evidencia disponible que contribuya a esclarecer la situación.
- 5.32. Corrupción y Soborno**
- 5.32.1. En las relaciones con el personal, clientes y proveedores, "el Grupo Financiero" vela por no participar o involucrarse en ninguna conducta ilegal relacionada con la corrupción y el soborno, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	19/22
---	-----------------	-----------------------	-------

- 5.32.1.1. pagos a un tercero para recibir un beneficio que perjudique a otros,
 - 5.32.1.2. autorización de pagar o suministrar cualquier bien o servicio para perjudicar a otros,
 - 5.32.1.3. oferta o promesa de pago de dinero o de cualquier otra cosa de valor, a una tercera persona, con el fin de beneficiar directa o indirectamente a el personal, a clientes, a proveedores o a otros.
- 5.32.2. El "Grupo Financiero" toma las medidas necesarias que se encuentren a su alcance para asegurarse de no tener vínculos con personas que actúen directa o indirectamente en alguna de las conductas ilegales mencionadas. En caso de detectar dichas conductas, notifica inmediatamente a la parte correspondiente.

5.33. Prevención lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva

- 5.33.1. El "Grupo Financiero", con la ayuda de todo el personal, vela por el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y reportar el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo estipulado en el **Manual de Cumplimiento Corporativo**.

5.34. Uso de Redes Sociales

- 5.34.1. El uso de las redes sociales por parte de los mencionados en el alcance está sujeto a las disposiciones indicadas en este apartado, las cuales son de acatamiento obligatorio.
- 5.34.2. Todo el personal es responsable de lo que publique, comente o difunda a través de sus redes sociales personales o de las páginas de las empresas que represente, así como también de las publicaciones donde sea etiquetado a título personal o de sus empresas.
- 5.34.3. Por tales razones, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 5.34.3.1. El contenido a publicar debe proteger la reputación, la información y la seguridad del "Grupo Financiero".
 - 5.34.3.2. No está permitido revelar información sensible o que comprometa al "Grupo Financiero".
 - 5.34.3.3. En caso de recibir alguna consulta sobre el "Grupo Financiero" en el perfil personal de sus plataformas sociales, debe indicar que escriba al correo electrónico info.cr@prival.com; o bien, redireccionar la consulta al área de Mercadeo y Calidad de Grupo Prival.
 - 5.34.3.4. Solo los colaboradores de las áreas comerciales, el Gerente o los Directores del "Grupo Financiero" pueden promocionar productos o servicios de la entidad a través de las plataformas personales, o las del "Grupo Financiero", siempre cumpliendo con las disposiciones indicadas en este Código.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	20/22
---	-----------------	-----------------------	-------

- 5.34.3.5. Otros colaboradores, personal outsourcing, servicios profesionales y proveedores, sólo pueden promocionar productos o servicios cuando el Área de Mercadeo y Calidad haya autorizado una campaña específica para este fin o medios.
- 5.34.3.6. No está permitido que el personal promocioe productos o servicios de competidores directos o indirectos del "Grupo Financiero" (como otras entidades bancarias, financieras).
- 5.34.3.7. Se respeta en todo momento lo indicado en la **Ley de Protección de la persona frente a sus datos personales**.
- 5.34.3.8. Se debe mantener una imagen respetuosa y adecuada en las conversaciones e interacciones donde se mencionan las marcas del "Grupo Financiero".
- 5.34.3.9. No se permite publicar en las redes sociales personales, fotografías con contenido comprometedor, revelador o demás acciones que puedan afectar la imagen del "Grupo Financiero" o que comprometa la imagen y reputación del "personal".
- 5.34.3.10. Los colaboradores, personal outsourcing, servicios profesionales y proveedores son legalmente responsables de todas las reacciones que conlleva una publicación de contenido sensible que pueda perjudicar al "Grupo Financiero".
- 5.34.3.11. El Área de Mercadeo y Calidad puede solicitar al personal, a los contactos o responsables directos del personal outsourcing, servicios profesionales, proveedores y cualquier otra persona vinculada al Grupo Prival, que elimine fotografías o contenido que sea analizado y catalogado como no apropiado y/o representen un riesgo reputacional, según lo que se ha definido en las políticas del "Grupo Financiero".
- 5.34.3.12. "El Grupo Financiero" respeta al personal, a los colaboradores outsourcing, de servicios profesionales, a los proveedores y cualquier otra persona vinculada. Todas estas relaciones deben considerar que para el "Grupo Financiero" la imagen y reputación son de vital importancia para las relaciones con clientes, reguladores y público en general.
- 5.34.3.13. La información pública del "Grupo Financiero" se puede compartir, siempre que no se altere su contenido informativo y cumpla con lo establecido en esta política.
- 5.34.3.14. No se permite el uso de las cuentas corporativas del "Grupo Financiero" o nombres similares para el registro de cuentas en redes sociales o medios ajenos a la institución.
- 5.34.3.15. Cualquier persona mencionada en este Código puede expresarse libremente en sus redes sociales. No obstante, si se desea generar una opinión sobre un tema polémico, debe considerar las disposiciones indicadas en este Código.

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	21/22
---	-----------------	-----------------------	-------

5.34.3.16. Todo el personal debe analizar la información (tanto personal como profesional) que está revelando y tomar las precauciones necesarias respecto de hackers o ingenieros sociales.

5.35. Otras Prohibiciones

5.35.1. Se prohíbe la difamación de información.

5.35.2. No se pueden utilizar publicaciones o información del "Grupo Financiero" para uso personal.

5.35.3. No se permite mencionar al "Grupo Financiero" en situaciones donde la fuente de la información no sea oficial, o tenga contenido que atente contra la dignidad, la integridad de grupos sociales, minorías o religiosos, o que se consideren discriminatorias.

5.35.4. No se puede comprometer la imagen del "Grupo Financiero" en los perfiles personales, ni exponer documentación y/o de más material de uso exclusivo de la entidad (uniformes, gafetes y fotografías dentro de las instalaciones).

5.35.5. El uso de pantones (colores) y logos del grupo Financiero no está aprobado para publicaciones en redes personales u otras no oficiales. La excepción a esta disposición debe ser autorizada por el Área de Mercadeo y Calidad, justificada por una campaña o fin específico.

5.35.6. Estas disposiciones sobre el uso de información del "Grupo Financiero" en redes sociales son de acatamiento obligatorio. En caso de alguna consulta, se debe contactar al Departamento de Mercadeo y Calidad.

5.36. Cese de la Relación Laboral

5.36.1. Toda persona sujeta a lo establecido en este Código que cese su relación con el "Grupo Financiero", debe abstenerse de utilizar cualquier información indefinidamente obtenida durante su vinculación, incluidas las listas o relaciones con clientes.

5.36.2. El personal asume que el trabajo desarrollado para "el Grupo Financiero", sea o no considerado como propiedad intelectual, pertenece exclusivamente al "Grupo Financiero". Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional desarrollada en "el Grupo Financiero", queda en posesión de éste, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o retransmitir los mismos sin autorización escrita del GG01 (Gerencia General).

5.36.3. El personal se compromete a devolver el material y demás activos del "Grupo Financiero" que tengan en su poder, en el momento de cesar su actividad o relación.

5.37. Sanciones

5.37.1. El incumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente Código son sancionados disciplinaria y legalmente, de acuerdo a la gravedad de la infracción o a lo establecido en el Código de Trabajo y la Reforma

Código Corporativo de Ética y Buena Conducta	Versión: 2.2	Código: 28-COD-001	22/22
---	-----------------	-----------------------	-------

Procesal Laboral, la legislación financiera, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes vigentes.

5.38. Sugerencias

5.38.1. Se pueden recibir sugerencias de todos los colaboradores para mejorar el Código. Las puede enviar al personal de Recursos Humanos, Oficialía de Cumplimiento o Auditoría Interna.

5.39. Comité de Cumplimiento

5.39.1. Debe revisar de manera anual este documento, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva.

5.40. Junta Directiva

5.40.1. Debe aprobar este documento, considerando que los principios en él contenidos son de acatamiento obligatorio.

6. CONTROL DE REGISTROS

Código	Nombre	Respons. custodia	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacena.	Disposición final

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Descripción del motivo	Sustituye versión
09/09/2020	Actualización de puestos de trabajo. Mejoras al alcance. Se elimina el punto 5.4.1.1. y 5.4.1.2. al no ser relativos con el documento. Punto 5.9.1.2. mejora de redacción Punto 5.19.6.1. cambio de monto de regalo a \$300. Punto 5.21.1. se elimina referencia a la Bolsa Nacional de Valores. Se agrega punto 5.29.3.8. sobre hostigamiento sexual. Acta N° 09-2020 Junta Directiva	2.1